

**Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional del 11 de junio de 2008. - Proceso de Inconstitucionalidad Presidente de la República (demandante) vs Gobierno Regional de Puno (demandado). Perú**

**Autora: Fayna Santana**

La Sentencia del Tribunal Constitucional (TC) del Perú resuelve la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Presidente de la República contra los artículos 1º y 2º y siguientes de la Ordenanza Regional N° 022-2007 del Gobierno Regional de Puno (GRP), a raíz del conflicto competencial que genera, ya que el GRP declara la planta de la hoja de coca y su cultivo como Patrimonio Cultural y reconoce áreas de cultivos tradicionales dentro de la circunscripción regional.

El ejecutivo central alega que el GRP carece de estas competencias que son del Gobierno Nacional. Por su parte el GRP argumenta que no hay exceso ni invasión de competencias de acuerdo a la Constitución, que las políticas de desarrollo agrario es compartida entre el ejecutivo central y el de Puno y que no hay normas que prohíban regular al GRP aspectos del Sector Agrario de Puno.

Ante esto, el TC recuerda que ha emitido sentencia recaída en el expediente acumulado 020-2005PI/TC y 021-2005-PI/TC declarando fundada la demanda de inconstitucionalidad contra ordenanzas similares emitidas por los Gobiernos Regionales de Cuzco y Huánaco, y reafirma su posición sobre el derecho a la identidad cultural y el uso tradicional de la hoja de coca, en tanto que como patrimonio cultural inmaterial, debe recibir un régimen de protección especial conforme al derecho internacional, dentro de los alcances de la Constitución.

El TC declara inconstitucional la ordenanza confirmando que las competencias son de ámbito estatal de acuerdo a la Constitución, además de que vulnera los principios de unidad y lealtad regional, taxatividad, cláusula de residualidad, tutela y control. Sin embargo recuerda que en las sentencias anteriormente mencionadas ya se exhortó al Congreso y al ejecutivo central a declarar la hoja de coca como Patrimonio Cultural de la Nación; y llega a la conclusión de que se está ante una omisión legislativa por delimitación jurisprudencia, que está provocando la aparición de estas ordenanzas por la inacción del gobierno y la desesperación de los pobladores de la zona por asegurarse las condiciones necesarias de vida. Además, para evitar ordenanzas masivas y si continua la inacción del órgano competente, el TC, como máximo intérprete de la constitución, tendría que analizar la viabilidad de considerar la hoja de coca como patrimonio cultural.